



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN PARA MIEMBROS DEL DIRECTORIO

(P-81001 versión 01)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO LEGAL	2
3. FRECUENCIA DE REMUNERACIÓN Y PAQUETES REMUNERATIVOS	2
4. REMUNERACIÓN BASADA EN INCENTIVOS.....	3
5. GASTOS Y REEMBOLSOS	3
6. DISPOSICIONES FINALES	3
CONTROL DE CAMBIOS.....	3

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. La presente Política de Remuneraciones (en adelante Política) se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina, el Estatuto Social y el Reglamento del Comité de Nominaciones y Remuneraciones (en adelante el "Comité").
- 1.2. Esta política es una guía que describe los principios mediante los cuales se compone y efectiviza la remuneración de los miembros del Directorio de Bolsas y Mercados Argentinos (en adelante "BYMA").
- 1.3. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones (en adelante Comité) asiste al Directorio en materia de remuneración de los Directores.
- 1.4. El Comité podrá hacer uso de la presente Política como un parámetro de inicio, la cual podrá mudar dependiendo de las circunstancias que rodean la actuación de cada miembro sujeto a evaluación.
- 1.5. Esta Política podrá ser modificada por el Directorio.
- 1.6. La misma será publicada en el sitio web de BYMA.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550, el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias.
- 2.2. Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos, resultante de deducir las retribuciones del Directorio.
- 2.3. Anualmente se propondrá a la Asamblea General de Accionistas la distribución de las utilidades incluyendo los honorarios de los Directores para su consideración y aprobación.

3. FRECUENCIA DE REMUNERACIÓN Y PAQUETES REMUNERATIVOS

- 3.1. El Comité Ejecutivo podrá autorizar el pago por adelantado de honorarios. En caso que el monto del adelanto sea superior al aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se deberá proceder a la devolución del excedente.
- 3.2. Los directores suplentes cobrarán proporcionalmente a su asistencia a las reuniones de Directorio en reemplazo del titular.
- 3.3. Los Directores que a la vez sean miembros del Comité de Riesgo, Gobierno Corporativo y/o de Nominaciones y Remuneraciones recibirán una suma adicional. El Presidente de cada Comité recibirá a su vez un pago extra.
- 3.4. Dada la importancia y responsabilidades del Comité de Auditoría y Ética, los miembros del mismo recibirán una remuneración diferencial superior a la del resto de los miembros de los Comités mencionados en el párrafo anterior. Los Directores independientes, que hayan sido designados a fin de integrar el Comité de Auditoría y Ética tendrán una remuneración superior a los que no ostenten la calidad de independiente y sean miembros del mencionado Comité. El Presidente del Comité de Auditoría y Ética recibirá un monto aún superior a los miembros independientes del Comité en cuestión.

- 3.5. Los miembros del Comité Ejecutivo cuya función es más dinámica, estratégica y con mayor carga horaria cobrarán un monto aún mayor a los indicados anteriormente.
- 3.6. El Presidente del Directorio tiene funciones y responsabilidades superiores a los demás miembros del Directorio, por lo que recibirá la mayor remuneración del Órgano de Administración.
- 3.7. La remuneración de los miembros del Directorio será acorde y no excederá de forma considerable las remuneraciones recibidas por Directores en compañías similares a nivel local y regional.

4. REMUNERACIÓN BASADA EN INCENTIVOS

- 4.1. Los miembros del Directorio quedarán excluidos de los programas de remuneración basados en incentivos que puedan implementarse para los miembros de la Alta Gerencia.

5. GASTOS Y REEMBOLSOS

- 5.1. BYMA reembolsará a los miembros del Directorio cualquier gasto que realicen como consecuencia del desempeño de sus funciones bajo los parámetros de razonabilidad, responsabilidad y oportunidad, previa aprobación del Presidente del Directorio.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Este documento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Directorio.
- 6.2. En caso que se produzcan cambios en tanto en la Legislación, Normas CNV como en el Estatuto de BYMA, los cambios tendrán efecto en las partes pertinentes cuando hayan contradicciones con el presente documento.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO-MOTIVO
<i>Diciembre de 2018</i>	<i>Fecha de aprobación del Órgano de Administración: 28/08/2018. Se ajusta el documento al formato vigente.-</i>